

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. Nro. 11001310302420190008900
Demandante: Urs Martin Greuter
Demandado: Sergio Alexander Venegas Herrera

Se agregan a los autos el certificado de libertad y tradición en donde consta el registro del embargo decretado (fls. 176 a 186 PDF 0001CuadernoUno.186). En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1876, se ordena el SECUESTRO. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe y/o al Alcalde y/o al Inspector de Policía de la zona donde se encuentre ubicado el bien, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$333.330.00 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de este auto, así como de las demás piezas procesales que se soliciten. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)